

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**119****MADRID NÚMERO 3**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Pérez Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 543 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Sánchez Nogales, contra la empresa “Río Iguazú, Sociedad Limitada”, “Río Iguazú Servicios, Sociedad Limitada”, “Río Iguazú Madrid, Sociedad Anónima”, “Quántico Inversiones, Sociedad Anónima”, y don Jorge Juan Cordero Abascal, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En nombre del Rey ha dictado la siguiente

*Sentencia número 398 de 2011*

En Madrid, a 13 de septiembre de 2011.—Su señoría ilustrísima, doña Mercedes Gómez Ferreras, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 3 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, seguidos a instancias de don Jorge Sánchez Nogales, asistido del letrado don Luis Alberto Gómez Rico, colegiado número 64.609, contra “Río Iguazú, Sociedad Limitada”, “Río Iguazú Servicios, Sociedad Limitada”, “Río Iguazú Madrid, Sociedad Anónima”, y “Quántico Inversiones, Sociedad Anónima”, que no comparecen.

*Fallo*

Procede estimar en parte la demanda presentada por la actora don Jorge Sánchez Nogales, contra las empresas codemandadas “Río Iguazú Madrid, Sociedad Limitada”, “Río Iguazú, Sociedad Limitada”, “Río Iguazú Servicios Madrid, Sociedad Limitada”, “Quántico Inversiones, Sociedad Limitada”, y la persona física don Jorge Juan Cordero Abascal en reclamación sobre despido; declarar la improcedencia del despido, y por asimilación a lo establecido en el artículo 284 de la Ley de Procedimiento Laboral se declara extinguida la relación laboral en la fecha de esta resolución condenando a las empresas codemandadas para que abonen al actor la indemnización en la cuantía de 17.900,54 euros, más los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido 21 de marzo de 2011 hasta la fecha de esta sentencia a razón de 58,76 euros/día. Con absolución de la persona física codemandada don Jorge Juan Cordero Abascal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar su propósito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, debiendo el recurrente si es empresario aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, entidad 0030, oficina 1143 y número de cuenta corriente 2501/0000/000543/11, el importe del principal y 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social que la suscribe en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Jorge Juan Cordero Abascal, “Río Iguazú Servicios Madrid, Sociedad Limitada” “Río Iguazú, Sociedad Limitada”, “Río

Iguazú Madrid, Sociedad Anónima”, y “Quántico Inversiones, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de octubre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.113/11)